



Anuncio de notificación de 21 de noviembre de 2018 en procedimientos de bajas de oficio del padrón municipal de habitantes (Decreto nº 159/2018).

### **EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido para los interesados que figuran en este Edicto, está no se ha podido practicar, por lo que se hace pública la resolución recaída en el expediente de Bajas de oficio del Padrón Municipal de Habitantes:

«Visto el informe de comprobación de los hechos que ha sido emitido en fecha 21 de noviembre de 2018 por la Operaria de Servicios Múltiples, en el que se ponía de manifiesto que **Margarita Nikolova Borilova** vecina de este Municipio no cumplía con los requisitos mínimos (residencia habitual), del artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Examinada la documentación que le acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 21 de noviembre de 2018, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

### **RESUELVO**

**PRIMERO.** Abrir expediente para la baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes la siguiente persona:

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>PAS/NIE</b>	<b>DOMICILIO</b>
MARGARITA NIKILOVA BORILOVA	326612677 X06630799Z	C/ LA SERRUCA, 20. LA VECILLA DE CURUEÑO

La baja en el Padrón Municipal de Habitantes dará lugar también, en su caso, a la baja en el Censo Electoral.

**SEGUNDO.** Dar audiencia a los interesados por plazo de diez días, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes o efectúen la confirmación de residencia en el municipio.

**TERCERO.** Transcurrido el plazo anterior desde la notificación, o publicación sustitutiva, sin que por los interesados se haya manifestado conformidad respecto a la baja, se solicitará informe al Consejo de Empadronamiento (art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales). »

La Vecilla de Curueño a 21 de noviembre de 2018

**Fdo.- Manuela García Robles**  
**Alcaldesa del Ayuntamiento**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**